

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 790-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras en su numeral 11, establece que: “**Es atribución del presidente de la República emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a Ley**”, en el mismo orden de ideas el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública estatuye que: “**El Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada...**”.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas emitió Resolución A.L. 113-2020 de fecha treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), la cual en su parte resolutive establece: “**RESUELVE:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud presentada por los abogados **TONY ALTAMIRANO ANDINO** y **JORGE HUMBERTO SOSA LAINEZ**, en su condición ya expresada, en virtud de estar acreditado en las presentes diligencias que el señor **JOSE GUMERCINDO PADILLA ROMERO**, fue cancelado de su cargo mediante Acuerdo Número 411 de fecha 06 de abril de 1990 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, quien brindó una caución hipotecaria a favor de la Hacienda Pública estableciendo primera y especial Hipoteca sobre un bien inmueble ubicado en la colonia El Pedregal de San José de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central del plano respectivo con el número veintinueve (29) Bloque 15, mismo que se encuentra inscrito bajo el asiento No. 53 del Tomo 915 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán, actualmente trasladado al Sistema Automatizado del Folio Real bajo el asiento No. 2 de la Matrícula 0000163893-00000, así mismo acredita que no tiene cuentas pendientes con el Estado de Honduras mediante Constancia **PGR-S-6639-6639-6639-2019** de fecha 08 de Agosto del 2019, emitida por la Procuraduría General de la República. **En Consecuencia:** **PRIMERO:** Autorizar la liberación de la Hipoteca por la cantidad de **DOS MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS (LPS. 2,125.00)**, que fue constituida a favor del Estado de Honduras como caución por parte del señor **JOSE GUMERCINDO PADILLA ROMERO**, el cual se encuentra inscrito el gravamen bajo matrícula 0000163893-00000 compra venta con garantía hipotecaria inscrito bajo el asiento número 91 del Tomo 960 del Registro de la Propiedad, Hipoteca y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán, de un bien inmueble que se describe

así: número veintinueve (29) del Bloque Quince (15) cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: Seis metros (6.00 MTS.) Con calle peatonal, AL SUROESTE: Doce metros (12.00 Mts.) con casa número veintiocho del mismo bloque; al NOROESTE: Doce metros (12.00 Mts.) con casa número treinta del mismo bloque y AL SURESTE: Seis metros (6.00 Mts.) con casa número cuatro del mismo bloque, lote tiene un área superficial de **SETENTA Y DOS METROS (72.00 Mts.)**.- **SEGUNDO:** Que se inicie el trámite para la emisión del Acuerdo Ejecutivo que el señor Presidente de la República, si así lo decide, autorice al señor Procurador General de la República a comparecer ante Notario Público a firmar la correspondiente Acta de Liberación de Hipoteca a efecto de liberar el bien inmueble aquí descrito, quedando bajo la responsabilidad del peticionario los honorarios notariales del acta de liberación de hipoteca y cualquier gasto o impuesto por la inscripción registral...”

CONSIDERANDO: Que según copia fotostática de la certificación No. 319-B, de fecha 07 de marzo de 1986, emitida por la Contraloría General de la República, que textualmente expresa lo siguiente: “Admítase la caución hipotecaria ofrecida por el señor JOSE GUMERCINDO PADILLA ROMERO, consistente en un inmueble de su propiedad, ubicada en la colonia

“El Pedregal de San José”, de la ciudad de Comayagüela, el cual se encuentra inscrito a su favor bajo el No. 53 Tomo 915 del Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán. A efecto de que el propietario del inmueble anteriormente descrito proceda a otorgar escritura de hipotecas a favor de la Hacienda Pública, hasta por la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00), para garantizar su gestión como Sub-Administrador de Aduana de Agua Caliente, Departamento de Ocotepeque, razónese el título de dominio acompañado y devuélvase a la persona interesada, con la transcripción de esta resolución.- NOTIFÍQUESE. SELLO. CONTRALOR GENERAL. HERNÁN LUDOVICO HERNÁNDEZ. SELLO. SECRETARIO ROMEO ISAAC CARPINTERO”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número 411 de fecha 06 de abril de 1990, se procede a cancelar al ciudadano JOSE GUMERCINDO PADILLA ROMERO, del puesto de Sub-Administrador de Aduana y/o Rentas I, clave de puesto 00002, Escala-Pasos 30-01.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de conformidad a lo dispuesto en la parte resolutive de la Resolución A.L 113-2020 de fecha treinta de enero de dos mil veinte, la cual literalmente establece: “**SEGUNDO:** Que se inicie el trámite para la emisión del Acuerdo Ejecutivo que el señor

Presidente de la República, si así lo decide, autorice al señor Procurador General de la República a comparecer ante Notario Público a firmar la correspondiente Acta de Liberación de Hipoteca...” autorizar al titular de la Procuraduría General de la República a comparecer en representación del Estado de Honduras, a suscribir a favor del señor **JOSE GUMERCINDO PADILLA ROMERO**, liberación de Hipoteca de un bien inmueble, el cual se identifica como lote de terreno ubicado en la colonia “El Pedregal de San José” de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, del plano respectivo con el número veintinueve (29), Bloque 15, mismo que fue adjudicado por la Junta Directiva del Instituto de la vivienda según consta en el Testimonio de Escritura Públicas No. 44 de fecha veintinueve de mayo de 1985, autorizada por el Notario Leo Valladares Lanza, mismo que se inscribió bajo el asiento No. 53 del Tomo 915 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán, y por lo cual se constituyó primera hipoteca sobre el mismo bien inmueble quedando registrada la caución hipotecaria a favor de la Hacienda Pública bajo el asiento No. 91 del Tomo 960 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán, y Folio Real del Inmueble bajo el asiento número 2 de la matrícula No. 0000163893-00000, lo anterior por haber sido cancelado en el cargo

de Sub-Administrador de Aduana y/o Rentas.

CONSIDERANDO: Que el titular de la Procuraduría General de la República deberá comparecer en representación del Estado de Honduras a suscribir la correspondiente acta de liberación de gravamen, para que formalice la liberación de la hipoteca del bien inmueble mencionado anteriormente y se obtenga la respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad, y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán a favor del señor **JOSE GUMERCINDO PADILLA ROMERO** por haber sido cancelado en el puesto de Sub-Administrador de Aduana y/o Rentas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 228 de la Constitución de la República establece: “**La Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley.**”

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que “La sección de Procuraduría tendrá a su cargo la personería del Estado, y serán ejercidas por el Procurador General de la República en el cumplimiento de las siguientes atribuciones: ... 3. Comparecer en representación del Estado, conforme a las instrucciones del Poder Ejecutivo, y al otorgamiento

de los actos o contratos en que estuviere interesada la Nación...”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.043-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de octubre de 2020, el Presidente Constitucional de la República, abogado **Juan Orlando Hernández Alvarado**, acordó delegar en el Secretario de Coordinación General de Gobierno **Carlos Alberto Madero Erazo**, Secretario de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que, según la Ley General de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 228 y 245 numerales 2) y 11) de la Constitución de la República de Honduras; 11, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo Ejecutivo de Delegación No. 043-2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al titular de la Procuraduría General de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, proceda a acudir ante notario público a otorgar la correspondiente escritura pública de liberación de gravamen de un bien inmueble que se identifica como: lote de terreno

ubicado en la colonia “El Pedregal de San José” de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, del plano respectivo con el número veintinueve (29), Bloque 15, mismo que fue adjudicado por la Junta Directiva del Instituto de la Vivienda según consta en el Testimonio de Escritura Públicas No. 44 de fecha veintinueve de mayo de 1985, autorizada por el notario Leo Valladares Lanza, mismo que se inscribió bajo el asiento No. 53 del Tomo 915 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán.

ARTÍCULO 2: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN DE GOBIERNO POR DELEGACIÓN
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ACUERDO EJECUTIVO NO. 043-2020

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE FINANZAS